

interés social, dado que dicha licitación fue celebrada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos de radiocomunicación para la Delegación Estatal San Luis Potosí, de tal suerte que el servicio contratado es de primera necesidad para la debida comunicación entre las unidades médicas y rurales pertenecientes a la citada Delegación, lo que pudiera poner en riesgo la debida atención a los derechohabientes y al no contar en tiempo y forma con bienes como los requeridos en la licitación de mérito, afectaría los servicios médicos que presta el Instituto a los derechohabientes, lo que a su vez estaría contraviniendo disposiciones de orden público. Lo anterior, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----

- 3.- Por oficio número 258001150100/CON/023/2017 de fecha 19 de abril de 2017, recibido la oficialía de partes de ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 24 del mismo, mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en San Luis Potosí del citado Instituto, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2, apartado IV del oficio número 0641/30.15/1486/2017, de fecha 17 de marzo de 2017, manifestó entre otra información, los datos de la empresa tercero interesada; atento a lo anterior, considerando lo informado por el área convocante, esta Área de Responsabilidades, mediante oficio número 00641/30.15/2220/2017 de fecha 27 de abril de 2017, le dio vista y corrió traslado con la copia del escrito de inconformidad a la empresa RADIO TRON, S.A. DE C.V., para que comparezca y manifieste por escrito lo que a su interés convenga, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de la materia.---
- 4.- Por oficio número 258001150100/CON/24/2017, de fecha 27 de abril de 2017, recibido en oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 11 de mayo del mismo año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en San Luis Potosí del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el numeral 2, apartado II del oficio número 00641/30.15/1486/2017, de fecha 17 de marzo de 2017, rindió informe circunstanciado de hechos, y adjuntó copia de los anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro Reza: "*Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos*", transcrita líneas anteriores. -----
- 5.- Por escrito de fecha 29 de mayo de 2017, quien dijo ser el representante legal de la empresa RADIO TRON, S.A. DE C.V., realizó diversas manifestaciones en relación con los motivos de inconformidad, en su calidad de tercero interesado; atento a lo anterior, por oficio número 00641/30.15/2631/2017 de fecha 01 de junio de 2017, esta Autoridad Administrativa, le previno para que en un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente oficio exhiba escrito al cual adjunte copia certificada o testimonio notarial con el que acredite fehacientemente las facultades para actuar en esta instancia, en nombre y representación de la empresa RADIO TRON, S.A. DE C.V., en razón de que presenta en copia simple del instrumento notarial número 15,557, de fecha 17 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 06 en Córdoba, Veracruz; con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo requerido en el término otorgado, se tendrá por perdido su derecho y en consecuencia por desechado el escrito de referencia. -----
- 6.- Por lo que hace a la prevención realizada por esta autoridad mediante oficio número 00641/30.15/2631/2017 de fecha 01 de junio de 2017, a quien dijo ser el representante legal de la

empresa RADIO TRON, S.A. DE C.V., con el carácter de tercero interesada, al respecto dentro del expediente en el que se actúa, no obra constancia alguna de su desahogo, por lo que se le tiene por precluido su derecho y por desechado su escrito de fecha 29 de mayo de 2017, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificado. -----

- 7.- Por acuerdo de fecha 17 de octubre de 2017, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 14 de marzo de 2017; y las ofrecidas y presentadas por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social, junto con su informe circunstanciado de hechos de fecha 27 de abril de 2017; las cuales se desahogaron atendiendo a su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- 8.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/4711/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, esta Autoridad Administrativa puso a la vista el expediente en que se actúa, para que las empresas [REDACTED] S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme y RADIO TRON, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesada, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideraran pertinentes, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta. -----
- 9.- Por escrito de fecha 26 de octubre de 2017, presentado en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., realizó diversas manifestaciones en calidad de alegatos, mismos que se tuvieron por recibidos mediante acuerdo de fecha 31 de octubre de 2017. -----
- 10.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado mediante oficio 00641/30.15/4711/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, a las empresa tercero interesada, al respecto dentro del expediente en el que se actúa, no obra constancia alguna de su desahogo, por lo que se les tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----
- 11.- Por acuerdo de fecha 25 de enero de 2018, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

NOTA I



CONSIDERANDO

I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso C y 99 fracción I numeral 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 66, 73, 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

II.- **Fijación clara y precisa del acto motivo de la inconformidad.** El Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-019GYR023-E14-2017, de fecha 07 de marzo de 2017. -----

III.- **Análisis de los motivos de inconformidad:**-----

Que en el acto de fallo la convocante no realizó una correcta evaluación a la propuesta técnica de su representada, toda vez que cuenta con todos y cada uno de los documentos solicitados por la convocante, mismos que no fueron tomados en consideración y desestimados en forma incorrecta. Que en el rubro b) Capacidad del licitante, respecto a la capacidad de recursos humanos, en el que se especifica que en el numeral "1.- EXPERIENCIA" de los "TÉCNICOS CAPACITADOS", la licitante le otorgó a su representada 5 puntos debido a que de acuerdo a los documentos que presentó para comprobar la experiencia de los técnicos propuestos es superior a los 2 (dos) años; siendo incongruente que para el rubro "EXPERIENCIA" le otorga el máximo de puntos y en el siguiente punto niega que estén capacitados.-----

Que en el numeral "2 COMPETENCIA", la convocante le otorgó a su representada 0 puntos, siendo que el máximo de puntos a otorgar era 5 puntos a quien acreditara con copia de diploma de capacitación en el servicio objeto de contratación, para lo cual su representada exhibió currículum, constancias, certificaciones y diplomas requeridos del personal técnico que a criterio de su representada están más que capacitados con todos los diplomas exhibidos y no es posible que para el órgano de evaluación del procedimiento de licitación que nos ocupa no haya sido suficiente para acreditar lo que se requirió en la convocatoria.-----

Que resulta absurdo e incongruente que el órgano calificador no tenga la capacidad para realizar un adecuado y congruente dictamen y causa de ello es que su representada no haya obtenido una adjudicación en la presente licitación, dado que es la mejor opción a los intereses del Estado. -----

Que solicita se califique y evalúe la propuesta presentada por su representada conforme a derecho y con total apego a la legalidad y transparencia de acuerdo a los documentos presentados y se le otorguen los puntos que merece su propuesta. -----

Que por lo que hace al rubro Capacidad de Equipamiento en el rubro b) Capacidad del Licitante se calificó a su representada con 0 puntos, siendo que cuenta con todos y cada uno de los documentos que acreditan lo solicitado en este punto para obtener la calificación máxima; lo que resulta incongruente y fuera del razonamiento lógico y realidad, ya que con los documentos presentados en tiempo y forma por su representada y que obran a fojas 153 a la 184 de su propuesta técnica se acredita lo solicitado en este punto para la obtención de los puntos correspondientes.-----



Que el fallo de la licitación pública que nos ocupa y su incorrecta evaluación, perjudica a los intereses de su representada y a los intereses propios del Estado, dado que dicho fallo es a favor de quien otorga condiciones menos favorables para el Estado. -----

Que solicita que después de que se haga una correcta evaluación y considerando todos los razonamientos expuestos por su representada, se declare como la empresa a la que se adjudica la licitación que nos ocupa. -----

La convocante en relación con los motivos de inconformidad señaló:-----

Que por lo que hace a las manifestaciones de la inconforme en el sentido de que el fallo emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento no contiene una correcta evaluación a su propuesta técnica, que contrario a ello, sostiene la legalidad del acto de fallo en virtud de que se realizó una correcta evaluación de la propuesta técnica de los proveedores, tomando en cuenta los criterios de racionalidad, razonabilidad y proporcionalidad, observando todos y cada uno de los documentos proporcionados por la accionante, mismos que son factores referidos al objeto de la convocatoria y no como lo pretende hacer ver en una desestimación y evaluación incorrecta por parte de la convocante.-----

Que la evaluación de las propuestas técnicas se llevó a cabo de conformidad con el punto 9.1 de la convocatoria, numeral en el que se estableció la ponderación de cada uno de los rubros de la propuesta técnica y en el que se determina que una propuesta será técnicamente solvente cuando cumpla con un mínimo de aceptación de 45 puntos de un total de 60 puntos establecidos para la los rubros que conforman la propuesta.-----

Que a falta de cualquiera de los documentos solicitados la calificación sería cero, es decir, no se consideraría el resto de la documentación presentada. -----

Que su representada llevó a cabo la revisión de las propuestas técnicas presentadas por la totalidad de la proveeduría participante, lo cual quedó plasmado en el acta de fallo emitido en el procedimiento de licitación que nos ocupa. -----

Que por lo que hace a los motivos de inconformidad señalados en los numerales 2, 3 y 4 en los que refiere que en la evaluación de la propuesta técnica de su representada se desestimó la información y documentos que presentó, se precisa que la evaluación de las propuestas técnicas presentadas se llevó a cabo de conformidad con el numeral 9.1 de la convocatoria. -----

Que en el numeral 12 de la convocatoria se establecieron las causas de desechamiento, en el que se refiere que se desecharan las propuestas que no cumplan entre otras cosas con alguno de los requisitos establecidos en los numerales 3, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de la convocatoria; y el numeral 3.2 señala que los licitantes deberán adjuntar a su propuesta las licencias de autorización y/o permisos emitidos por la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente, que lo acredite como facultado para la prestación del servicio solicitado. -----

Que el dictamen técnico emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales, señaló que la empresa hoy inconforme no incluyó copia simple de las licencias, autorizaciones y/o permisos emitidos por la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente que lo acredite como facultado para la prestación del servicio solicitado; de la misma forma no presentó el certificado vigente de la calibración del equipo programador completo expedido por la EMA, con el informe de calibración y que fue solicitado en el numeral 3.3 inciso O) de la convocatoria; -----



asimismo no presentó copia simple de las constancias de los documentos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social vigentes, o equivalente autorizado que demuestre que el personal de supervisión y mantenimiento de radiocomunicación es especialista capacitado en el servicio motivo de la licitación. -----

Que derivado de lo anterior, es que su representada determinó emitir el resultado de la evaluación, en el que determinó no otorgarle puntos en el concepto de Competencia del subrubro Capacidad de Recursos Humanos y en el subrubro Capacidad de Equipamiento, obteniendo un total de 45 puntos de los 60 máximos establecidos; por lo que debe desecharse de plano el escrito de inconformidad interpuesto por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en virtud de carecer de una debida fundamentación y motivación los agravios expresados en su ilegal escrito de inconformidad. -----

NOTA 1

Que el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo establece que son elementos y requisitos del acto administrativo el encontrarse debidamente fundado y motivado; por lo que al carecer en su totalidad de una debida fundamentación y motivación el acto que nos ocupa, nos encontramos ante un acto nulo en virtud de no reunir los requisitos mínimos indispensables para que se configure el acto administrativo, teniendo como fundamento legal lo estipulado en el artículo 5 de la citada Ley, que establece que la omisión o irregularidad de los elementos y requisitos exigidos en la Ley o Leyes de la materia de que se traten producirán, según sea el caso nulidad o anulabilidad del acto administrativo. -----

Que derivado de lo anterior, su representada actuó en estricto apego a los lineamientos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al realizar el proceso de licitación pública que nos ocupa, cuidando las mejores condiciones para el Estado en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad a que se refiere el artículo 134 de nuestra carta magna, sin dejar de vigilar lo ordenado por la Ley de la materia y su Reglamento. -----

Que solicita se deseche de plano la presente inconformidad dictándose resolución favorable al propio instituto en el momento procesal oportuno. -----

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 31 de agosto de 2017, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: ----

a).- Las pruebas presentadas y ofrecidas en términos del artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 14 de marzo de 2017, consistentes en: copia de las escrituras públicas números 63,158 de fecha 28 de noviembre de 2005, otorgada ante la Fe del Notario Público número 29 del Estado de México; 42,936 de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante la Fe del Notario Público número 113 del Estado de México; y 53,153 de fecha 08 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público 113 del Estado de México; copias que fueron debidamente cotejas por personal de la División de Inconformidad del Área de Responsabilidades del éste Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social; propuesta técnica presentada por su representada al procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-019GYR023-E14-2017; las documentales privadas consistentes en las copias de diversos diplomas, certificados, constancias, facturas relativas a la propuesta técnica de su representada; así como la instrumental de



actuaciones en todo lo que beneficie a los intereses de su representada; y la presuncional en su doble aspecto de legal y humana, en todo lo que beneficie a los intereses de la inconforme. -----

- b).- Las pruebas ofrecidas y presentadas por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social, junto con su informe circunstanciado de hechos de fecha 27 de abril de abril de 2017, consistentes en las copias simples de los siguientes documentos: convocatoria de la Licitación Pública Nacional Abierta electrónica número LA-019GYR023-E14-2017; acta de la junta de aclaraciones de la licitación pública que nos ocupa, de fecha 09 de febrero de 2017; acta de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública de mérito, de fecha 16 de febrero de 2017; tres actas de diferimiento de fallo de la licitación pública en comento de fechas 22 y 27 de febrero y 02 de marzo de 2017; acta de fallo de la licitación pública que nos ocupa de fecha 07 de marzo de 2017; propuesta técnica y económica de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V.; oficio número 259001140100/0404.15/2017 que contiene el dictamen técnico y evaluación; así como la presuncional en su doble aspecto de legal y humana e instrumental de actuaciones, en todo lo que beneficie a los intereses de la parte convocante. -----

NOTA 1

- V.- **Consideraciones.-** Las manifestaciones que realiza la empresa hoy accionante en su escrito de inconformidad respecto a que la convocante no realizó una correcta evaluación a la propuesta técnica de su representada, toda vez que cuenta con todos y cada uno de los documentos solicitados por la convocante, mismos que no fueron tomados en consideración y desestimados en forma incorrecta, las cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose **infundadas**; toda vez que el área convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que al desechar la propuesta de la hoy inconforme en el Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-019GYR023-E14-2017, de fecha 07 de marzo de 2017 se ajustó a lo establecido en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, así como a la normatividad que rige a la materia; lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley de la materia, en relación con el 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de la materia, que establecen:-----

"Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

...

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66."

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis a las documentales que al efecto remitió el área convocante al rendir su Informe Circunstanciado de fecha 27 de abril de 2017, específicamente del acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 07 de marzo de 2017, visible a fojas 339 a la 363 del expediente en que se actúa, se desprende que el área convocante determinó no adjudicar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos de radiocomunicación para la Delegación Estatal San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la empresa





██████████ S.A. DE C.V., hoy inconforme, por los siguientes motivos: ----- **NOTA 1**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA N° LA-019GYR023-E14-2017

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-019GYR023-E14-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITO EN LA AV. DE LOS CONVENTOS 107,109 Y 111, COL. HOGARES FERROCARRILEROS 1RA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-019GYR023-E14-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CUARTO.- SE ACEPTA PARA SU ANÁLISIS CUALITATIVO Y DETALLADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

EMPRESA: ██████████ S.A. DE C.V.			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN	SI PRESENTA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO SOLICITADO	SI PRESENTA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL SERVICIO SOLICITADO

EMPRESA: RADIO TRON S.A. DE C.V.			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN	SI PRESENTA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO SOLICITADO	SI PRESENTA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL SERVICIO SOLICITADO

QUINTO.- CON FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE SE DIFIRIÓ LA ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO SEÑALANDO LA FECHA DE FALLO EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE EN ESTE MISMO LUGAR.

SEXTO.- CON FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE SE DIFIRIÓ LA ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO SEÑALANDO LA FECHA DE FALLO EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE EN ESTE MISMO LUGAR.

SEXTO.- CON FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE SE DIFIRIÓ LA ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO SEÑALANDO LA FECHA DE FALLO EL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE EN ESTE MISMO LUGAR.

DESARROLLO DEL EVENTO

SEGUNDO.- A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE PROCEDIÓ A DAR A CONOCER LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL, EFECTUADA POR PERSONAL DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, VALIDANDO EL ANÁLISIS REALIZADO EL ING. CARLOS FEDERICO CARRANZA BENÍTEZ, ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, A LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. LA EVALUACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, FUE REALIZADA POR EL C. RODOLFO GARCÍA ALVAREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, MEDIANTE OFICIO No. 259001140100/0404.15/2017 DE FECHA 02 DE MARZO 2017.

DICTAMEN

EL PRESENTE DICTAMEN SE EMITE COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS QUE SE REALIZÓ A LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, QUE SE EFECTUARON EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA.

[Handwritten signature and initials]

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-086/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 823 /2018

LA EVALUACIÓN SE REALIZÓ: SE VERIFICÓ QUE LAS PROPUESTAS SE PRESENTARON EN LOS FORMATOS REQUERIDOS CON EL FIN DE QUE CUMPLIERAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA, REALIZÁNDOSE UN ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE DETERMINÓ QUE LA QUE RESULTE SOLVENTE Y QUE CALIFICA EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO INDICADO EN LOS NUMERALES 9, 9.1, 9.2 Y 9.3 DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

ANÁLISIS TÉCNICO ADMINISTRATIVO

EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROVEEDORES QUE PARTICIPAN EN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LA-019GYR023-E14-2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA LA DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ,

1) PARTICIPANTE: [REDACTED] S.A. DE C.V.

NOTA 1

Table with 6 columns: Puntos para Considerar como Solvente la Propuesta, Propuesta Técnica. Rúbrico, Subrubro a evaluar y puntos máximos a otorgar, Especificación del concepto, Total de puntos a otorgar por rubro, Total de puntos obtenidos. It details evaluation criteria for methodology and support letters.

Handwritten signature/initials in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



Puntos para Considerar como Solvente la Propuesta	Propuesta Técnica. Rubro	Subrubro a evaluar y puntos máximos a otorgar	Especificación del concepto	Total de puntos a otorgar por rubro	Total de puntos obtenidos
			<p>El licitante, deberá presentar un listado nominal del total de su plantilla laboral directamente relacionada a la prestación del Servicio objeto de esta licitación en el anexo 19 (diecinueve), misma que deberá cubrir como mínimo indispensable 2 Técnicos capacitados para cubrir el servicio de acuerdo al Programa de Trabajo, conforme al Anexo No. 3 (tres) debiendo presentar currículum con copia simple de las constancias de capacitación de los cursos de capacitación en el mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radiocomunicación de la marca Motorola y Ken Wood las cuales deben de estar expedidas a nombre de los técnicos responsables que se encargaran de realizar el servicio y documento de la secretaria del trabajo y previsión social, o equivalente autorizado que demuestre al personal de supervisión y mantenimiento de radiocomunicación, es especialista capacitado en el servicio motivo de la licitación</p>		5
		Capacidad de Recursos Humanos: Si no presenta o acredita ningún documento el valor a asignar será de cero "0"	<p>1.- Experiencia.</p> <p>Si acreditan experiencia laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> menor a 6 meses: 0 puntos de 6 meses a 2 años: 3 puntos Más de 2 años: 5 puntos. <p>El total máximo de puntos a obtener en este concepto es de 5 puntos.</p>		
	b) Capacidad del Licitante		<p>2.- Competencia:</p> <p>Si el personal contemplado en el Anexo 19 (diecinueve) presentan copia simple de Diploma de Capacitación en el servicio objeto de la licitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si acredita capacitación de 2 Técnicos: 3 puntos. Si acredita capacitación de más de 2 Técnicos: 5 puntos. <p>El total máximo de puntos a obtener en este concepto es de 4 puntos.</p>	20	0
		Capacidad de Equipamiento 5 Puntos. Si el licitante no presenta ningún documento el valor de este subrubro será de cero "0"	<p>Los licitantes deberán acreditar en este punto contar con un mínimo 1 vehículo, 1 equipo de programación, 1 multímetro, de los equipos o instrumental, a utilizar para la prestación del Servicio, indicando marca, modelo, vida útil y uso o aplicación que tendrá en el servicio El Licitante deberá presentar copia simple de los certificados vigentes de calibración de equipos de medición los cuales deben de estar expedidos a nombre del licitante, expedidos por un organismo de certificación acreditado por la entidad mexicana de acreditación A.C. (EMA), estos certificados deben presentar en forma completa entre los que debe destacar el informe de calibración, fecha de calibración, además deberán presentar datos nítidos de la unidad verificadora como son, números de teléfonos, dirección física de ubicación y dirección electrónica debiendo contar como mínimo con el siguiente equipamiento de servicio, equipo programador, wattmetro y multímetro relacionándolos en el Anexo 20 (veinte) conforme a lo siguiente:</p> <p>si acredita como mínimo 1 vehículo, 1 equipo para programación, 1 multímetro y los certificados mencionado el valor a asignado será de 5 puntos</p> <p>sin acredita más de 1 vehículo, más de 1 equipo para programación, más de 1 multímetro y los certificados mencionados el valor asignado será de 5 puntos</p> <p>El total máximo de puntos a obtener en este concepto es 10 puntos.</p>		0

(Handwritten marks)



Puntos para Considerar como Solvente la Propuesta	Presupuesto Técnico. Rubro	Subrubro a evaluar y puntos máximos a otorgar	Especificación del concepto	Total de puntos a otorgar por rubro	Total de puntos obtenidos
c) Experiencia y Especialidad del Licitante		Experiencia: 7 puntos	Curriculum del licitante en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite su experiencia en la prestación de servicios de iguales o similares características al que se pretende celebrar, en el cual se deberá de incluir la relación vigente de sus principales clientes, con domicilio, teléfonos (No celulares) y nombre o razón social (datos que podrán ser corroborados por la convocante), donde ostentar experiencia mediante presentación de copia simple de hojas de contratos, donde se especifique el objeto y período de la contratación con hoja de firmas de los contratos, de características similares sin anexos al servicio solicitado, relacionándolos en el anexo 21 (veintiuno).	18	18
			Si presenta menos de 1 contrato = 0 puntos		
			Si presenta 1 contrato = 9 puntos		
d) Cumplimiento de Contratos		Número de Contratos cumplidos satisfactoriamente: 10 Puntos. Si no presenta ninguna constancia o carta el valor a asignar será de "0" (cero)	El licitante entregará documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en tiempo y forma de los contratos celebrados con las dependencias o entidades; y, en su caso con el sector privado, de servicios que sean de igual y/o similares características a los que se requieren en la presente licitación de los contratos relacionados en el anexo 21 (veintiuno).	12	12
			Por lo que deberá presentar, constancia(s) o carta(s) expedida(s) por la dependencia, entidad o sector privado donde tuvo o tiene celebrado el (los) contrato (s) que describa que dio o está dando cumplimiento en tiempo y forma. (Las cartas presentadas preferentemente deberán corresponder a los contratos cuyas copias fueron presentadas por el licitante para acreditar el rubro de Especialidad señalado en el inciso c) de esta tabla), en donde presentar:		
			1 Constancia y/o Carta= 3 Puntos		
			2 Constancias y/o Cartas=6 Puntos.		
TPT	PROPUESTA TÉCNICA			60	45

DERIVADO DEL RESULTADO OBTENIDO POR EL PARTICIPANTE EN LA CALIFICACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES SE DETERMINA QUE SU PROPUESTA ES SOLVENTE TÉCNICAMENTE

1) PARTICIPANTE: RADIO TRON S.A. DE C.V.

d) Cumplimiento de Contratos	Contratos cumplidos satisfactoriamente: 10 Puntos. Si no presenta ninguna constancia o carta el valor a asignar será de "0" (cero)	Por lo que deberá presentar, constancia(s) o carta(s) expedida(s) por la dependencia, entidad o sector privado donde tuvo o tiene celebrado el (los) contrato (s) que describa que dio o está dando cumplimiento en tiempo y forma. (Las cartas presentadas preferentemente deberán corresponder a los contratos cuyas copias fueron presentadas por el licitante para acreditar el rubro de Especialidad señalado en el inciso c) de esta tabla), en donde presentar:	12	12	
		1 Constancia y/o Carta= 3 Puntos			
		2 Constancias y/o Cartas=6 Puntos.			
		Más de 2 Constancias y/o Cartas= 12 Puntos			
TPT	PROPUESTA TÉCNICA			60	60



DERIVADO DEL RESULTADO OBTENIDO POR EL PARTICIPANTE EN LA CALIFICACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES SE DETERMINA QUE SU PROPUESTA ES SOLVENTE TÉCNICAMENTE

ANÁLISIS ECONÓMICO

LAS PROPUESTAS TÉCNICAS QUE RESULTEN SOLVENTES POR HABER OBTENIDO UNA PUNTUACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 45 PUNTOS, SERÁN CONSIDERADAS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS POR LO TANTO:

[Firma manuscrita]



EMPRESA	PUNTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA
[REDACTED] S.A. DE C.V.	50
RADIO TRON S.A. DE C.V.	33.13

NOTA 1

EN RESUMEN: -----

EMPRESA	PUNTOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS
[REDACTED] S.A. DE C.V.	45	40	85
RADIO TRON S.A. DE C.V.	60	33.13	93.13

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA: -----

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES EL RESULTADO TÉCNICO Y SE LES MENCIONA EN ESTA ACTA LA INFORMACIÓN ACERCA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO RESULTO GANADORA YA SEA POR ASPECTOS TÉCNICOS O DE PRECIO. -----

POR LO QUE SE LE ASIGNA AL PROVEEDOR RADIO TRON S.A. DE C.V. EL SIGUIENTE MONTO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DICTAMINADA: -----

PARTIDA	SERVICIO	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO ADJUDICADO CON IVA	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO CON IVA
001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN	PROSPERA	\$240,000.00	\$600,000.00

EN EL SUPUESTO QUE SE REQUIERA EJERCER EL MONTO MÁXIMO, EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTAR CON EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

De cuyo contenido se desprende que la convocante aceptó para su análisis cualitativo, las propuestas técnicas de las empresas [REDACTED] S.A. DE C.V. y RADIO TRON, S.A. DE C.V.; que de acuerdo a los artículos 36 y 37 de la Ley de la materia y 51 de su reglamento se dio a conocer la evaluación a la documentación administrativa y legal presentada por dichas empresas, efectuada por el Área de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, documento que obra a fojas 800 a 806 del expediente en que se actúa, mediante oficio número 259001140100/0404.15/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, obteniendo dicha empresa 45 puntos de un total de 60 puntos a otorgar, considerando técnicamente solvente su propuesta; y en la evaluación económica obtuvo 40 puntos dando un total de 85 puntos; por su parte la empresa RADIO TRON, S.A. DE C.V., en la evaluación técnica obtuvo 60 puntos y en la evaluación económica 33.13 puntos, dando un total de 93.13 puntos, resultando adjudicada ésta última empresa, por haber obtenido el puntaje más alto. -----

NOTA 1

Determinación de la cual se duele la inconforme argumentado que presentó dentro de su propuesta los documentos solicitados en el subrubro capacidad de recursos humanos, numeral 2 "competencia", por lo que le debieron otorgar los 5 puntos destinados al subrubro y no "cero" como aconteció; y en el subrubro "capacidad de equipamiento", también presentó todos los documentos requeridos y le otorgaron "cero" puntos; argumentos de la hoy accionante que **resultan infundados**, toda vez que la convocante para acreditar la legalidad de su actuación, en su informe circunstanciado manifestó que asignó cero puntos a la propuesta de la inconforme en el concepto de "competencia" del subrubro "capacidad de recursos humanos" y el subrubro "capacidad de

[Handwritten signature]



equipamiento", considerando que de acuerdo con el dictamen del área evaluadora (visible a fojas 800 a 806 del expediente de mérito), la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., no presenta el certificado vigente de la calibración del equipo programador completo expedido por la Entidad Mexicana de Acreditación con el informe de calibración, además de que no presenta copia simple de las constancias de los documentos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social vigentes o equivalente autorizado que demuestre el personal de supervisión y mantenimiento de radiocomunicaciones es especialista capacitado en el servicio motivo de la licitación.

NOTA 1

En relación a lo anterior, del contenido de la convocatoria, específicamente del cuadro que contiene la evaluación de puntos y porcentajes previsto en el numeral 9.1 "criterios de evaluación de las proposiciones técnicas", se indicó que la ponderación de cada uno de los rubros de la propuesta técnica corresponderá un total de 60 puntos y para ser considerada como solvente dicha propuesta y no ser desechada deberá cubrir cuando menos un total de 45 puntos de los 60 puntos máximos que se puedan obtener, considerando los siguientes conceptos:-----

		Si el licitante no presenta en su propuesta cualquiera de los documentos y requisitos establecidos para este subrubro, obtendrá cero puntos.	
	Cartas de apoyo de fabricantes o Distribuidores de las Refacciones de las Marcas del Requerimiento 10 puntos	El licitante deberá presentar como mínimo 1 cartas de apoyo de Fabricantes o Distribuidores de los insumos y refacciones de las Marcas de los Equipos para el mantenimiento. Si no presenta ninguna carta de apoyo el valor será de "0" (cero)	
		1 cartas de apoyo= 3	
		Más de 1 carta de apoyo = 5	
b) Capacidad del Licitante	Capacidad de Recursos humanos: 8 puntos. Si no presenta o acredita ningún documento el valor a asignar será de cero "0"	El licitante, deberá presentar un listado nominal del total de su plantilla laboral directamente relacionada a la prestación del Servicio objeto de esta licitación en el anexo 19 (diecinueve), misma que deberá cubrir como mínimo indispensable 2 Técnicos capacitados para cubrir el servicio de acuerdo al Programa de Trabajo, conforme al Anexo No. 3 (tres) debiendo presentar curriculum con copia simple de las constancias de capacitación de los cursos de capacitación en el mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radiocomunicación de la marca Motorola y Ken Wood las cuales deben de estar expedidas a nombre de los técnicos responsables que se encargaran de realizar el servicio y documento de la secretaria del trabajo y previsión social, o equivalente autorizado que demuestre el personal de supervisión y mantenimiento de radiocomunicación, es especialista capacitado en el servicio motivo de la licitación	20
		I.- Experiencia.	
		Si acredita experiencia laboral:	
		<input type="checkbox"/> Menor a 6 meses: 0 puntos	
		<input type="checkbox"/> De 6 meses a 2 años: 3 puntos	
		<input type="checkbox"/> Más de 2 años: 5 puntos.	
		El total máximo de puntos a obtener en este concepto es de 5 puntos.	
		II.- Competencia:	
		Si el personal contemplado en el Anexo 19 (diecinueve) presentan copia simple de Diploma de Capacitación en el servicio objeto de la licitación:	
		<input type="checkbox"/> Si acredita capacitación de 2 Técnicos: 3 puntos.	



			<p>B Si acredita capacitación de más de 2 Técnicos: 5 puntos.</p> <p>El total máximo de puntos a obtener en este concepto es de 4 puntos.</p>	
		<p>Capacidad de Equipamiento 5 Puntos. Si el licitante no presenta ningún documento el valor de este subrubro será de cero "0"</p>	<p>Los licitantes deberán acreditar en este punto contar con un mínimo 1 vehículo, 1 equipo de programación, 1 multímetro, de los equipos o Instrumental, a utilizar para la prestación del Servicio, indicando marca, modelo, vida útil y uso o aplicación que tendrá en el servicio El Licitante deberá presentar copia simple de los certificados vigentes de calibración de equipos de medición los cuales deben de estar expedidos a nombre del licitante, expedidos por un organismo de certificación acreditado por la entidad mexicana de acreditación A.C. (EMIA), estos certificados deben presentar en forma completa entre los que debe destacar el informe de calibración, fecha de calibración, además deberán presentar datos técnicos de la unidad verificadora como son, números de teléfonos, dirección física de ubicación y dirección electrónica debiendo contar como mínimo con el siguiente equipamiento de servicio, equipo programador, wattímetro y multímetro relacionándolos en el Anexo 20 (veinte) conforme a lo siguiente:</p> <p>si acredita como mínimo 1 vehículo, 1 equipo para programación, 1 multímetro y los certificados mencionado el valor a asignado será de 5 puntos</p> <p>sin acredita más de 1 vehículo, más de 1 equipo para programación, más de 1 multímetro y los certificados mencionados el valor asignado será de 5 puntos</p> <p>El total máximo de puntos a obtener en este concepto es 10 puntos.</p>	
	c) Experiencia y Especialidad del Licitante	Experiencia: 7 puntos	<p>Curriculum del licitante en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite su experiencia en la prestación de servicios de iguales o similares características al que se pretende celebrar, en el cual se deberá de incluir la relación vigente de sus principales clientes, con domicilio, teléfonos (No celulares) y nombre o razón social (datos que podrán ser corroborados por la convocante), donde ostentar experiencia mediante presentación de copia simple de hojas de contratos, donde se especifique el objeto y periodo de la contratación con hoja de firmas de los contratos de características similares sin anexos al servicio solicitado, relacionándolos en el anexo 21 (veintiuno).</p> <p>Si presenta menos de 1 contrato = 0 puntos</p> <p>Si presenta 1 contrato = 9 puntos</p> <p>Si presenta 2 o más contratos = 18 puntos</p>	18

De lo que se advierte que para el rubro b) Capacidad del Licitante, subrubro Capacidad de Recursos Humanos, los licitantes debían cumplir con los siguientes requisitos: 1) un listado nominal con el total de su plantilla laboral directamente relacionada a la prestación del Servicio, de acuerdo con el Anexo 19 de la convocatoria; 2) contar con un mínimo indispensable de 2 Técnicos capacitados para cubrir el servicio de acuerdo al Programa de Trabajo, establecido en el Anexo 3; 3) presentar curriculum con copia simple de las constancias de capacitación de los cursos de capacitación en el mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radiocomunicación de la marca Motorola y Ken Wood las cuales deben de estar expedidas a nombre de los técnicos responsables que se encargaran de realizar el servicio; 4) documento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o equivalente autorizado que demuestre el personal de supervisión y mantenimiento de radiocomunicación, es especialista capacitado en el servicio motivo de la licitación.

Asimismo dentro del rubro b) Capacidad del Licitante, punto 1.- Experiencia, se estableció que si acreditan experiencia laboral menor de 6 meses se le otorgarían 0 puntos; si acreditan experiencia laboral de 6 meses a 2 años, se le otorgarían 3 puntos; y si acreditan experiencia laboral de más de 2 años, se le otorgarían 5 puntos. Para el punto 2.- Competencia, se estableció que si el personal contemplado en el Anexo 19 presenta copia del diploma de capacitación en el servicio objeto de licitación: si acredita capacitación de 2 técnicos, se le otorgarían 3 puntos; si acredita capacitación de más de dos técnicos, se le otorgarían 5 puntos. Señalando que si no presenta o acredita ningún documento el valor a asignar será de cero.

Igualmente, en el rubro b) Capacidad del Licitante, subrubro Capacidad de Equipamiento, se especificó que los licitantes debían acreditar en este punto: 1) contar con un mínimo de 1 vehículo, 1 equipo de programación y 1 multímetro, de los equipos o instrumental a utilizar para la prestación del Servicio, indicando marca, modelo, vida útil y uso o aplicación que tendrá en el servicio; **2) copia simple de los certificados vigentes de calibración de equipos de medición los cuales deben de estar expedidos a nombre del licitante, expedidos por un organismo de certificación acreditado por la entidad mexicana de acreditación A.C. (EMA);** certificados que debían presentar en forma completa entre los que debe destacar el informe de calibración, fecha de calibración, además deberán presentar datos nítidos de la unidad verificadora como son, números de teléfonos, dirección física de ubicación y dirección electrónica; 3) debiendo contar como mínimo con el siguiente equipamiento de servicio: equipo programador, wattmetro y multímetro relacionándolos en el Anexo 20; señalando que si acredita como mínimo 1 vehículo, 1 equipo para programación, 1 multímetro y los certificados de calibración, se le otorgarían 5 puntos; y si acredita más de 1 vehículo, 1 equipo para programación, 1 multímetro y los certificados de calibración se le otorgarían 5 puntos. **Indicando en el referido rubro que si no presenta ningún documento el valor a asignar será de cero.** -----

Aunado a lo anterior, de la propia convocatoria, específicamente del punto 3.3. inciso o), se observa que entre otros requisitos se solicitaron los documentos relativos a las constancias de capacitación de los técnicos emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como los certificados vigentes de calibración de equipos de medición emitidos por un organismo de certificación acreditado por la entidad mexicana de acreditación A.C. (EMA). Punto que se transcribe en la parte que interesa: -----

"3. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

- Las personas que deseen participar en la licitación, deberán cumplir con lo establecido en la presente Convocatoria.

"3.3. PROPUESTA TÉCNICA:

La propuesta técnica deberá contener la siguiente documentación:

...
O) Deberá presentar...

El licitante, deberá presentar un listado nominal del total de su plantilla laboral directamente relacionada a la prestación del Servicio objeto de esta licitación en el anexo 19 (diecinueve), misma que deberá cubrir como mínimo indispensable 2 Técnicos capacitados para cubrir el servicio de acuerdo al Programa de Trabajo, conforme al Anexo No. 3 (tres) debiendo presentar curriculum con copia simple de las constancias de capacitación de los cursos de capacitación en el mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radiocomunicación de la marca Motorola y Ken Wood las cuales deben de estar expedidas a nombre de los técnicos responsables que se encargaran de realizar el servicio y documento de la secretaria del trabajo y previsión social, o equivalente autorizado que demuestre el personal de supervisión y mantenimiento de radiocomunicación, es especialista capacitado en el servicio motivo de la licitación

El Licitante deberá presentar copia simple de los certificados vigentes de calibración de equipos de medición los cuales deben de estar expedidos a nombre del licitante, expedidos por un organismo de certificación acreditado por la entidad mexicana de acreditación A.C. (EMA). estos certificados deben presentar en forma completa entre los que debe destacar el informe de calibración, fecha de calibración, además deberán presentar datos nítidos de la unidad verificadora como son, números de teléfonos, dirección física de ubicación y dirección electrónica debiendo contar como mínimo con el siguiente equipamiento de servicio, equipo programador, wattmetro y multímetro.

..."





Lo que en el caso no observó la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., toda vez que del estudio y análisis a las documentales que integran su propuesta técnica, que obran de la foja 364 a la 799 del expediente en que se actúa, se advierte que para dar cumplimiento al rubro b) Capacidad del licitante, subrubro Capacidad de Recursos Humanos, la inconforme presentó la plantilla de personal de acuerdo a su anexo 19, misma que se describe a continuación: -----

NOTA 1

**ANEXO 19 (DIECINUEVE)
RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO OFERTADO**

Ciudad de México a 18 de febrero del 2017.

El suscrito [REDACTED] S.A. de C.V. en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL EN LA EMPRESA [REDACTED] PRESENTA LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS CORRECTIVOS DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL MODULO DE PROMOCIÓN DE SERVICIOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. (ANEXO 19)

NOTA 2

NOTA 1

NOTA 3

NOTA 1

Supervisores y Administradores del Servicio						
Nº. consecutivo	Nombre de empleado	Categoría	Título Profesional o Educativa	Años de experiencia	Nº. de cursos de capacitación en los 2 últimos años	Comentario
1	[REDACTED]	Supervisor	SI	8	0	PREVENCIÓN
2	[REDACTED]	Supervisor	SI	0	2	PREVENCIÓN
3	[REDACTED]	Supervisor	SI	12	0	PREVENCIÓN
Técnicos del Servicio						
Nº. consecutivo	Nombre de empleado	Categoría	Diploma	Años de experiencia	Nº. de cursos de capacitación en los 2 últimos años	Comentario
1	[REDACTED]	Técnico	SI	9	0	PREVENCIÓN
2	[REDACTED]	Técnico	SI	0	0	PREVENCIÓN
3	[REDACTED]	Técnico	SI	0	0	PREVENCIÓN
4	[REDACTED]	Técnico	SI	2	0	PREVENCIÓN
5	[REDACTED]	Técnico	SI	0	2	PREVENCIÓN

Ciudad de México a 18 de febrero del 2017

NOTA 2

NOTA 4

NOTA 1

Documental de la que se advierte que señala como supervisores y Administradores del Servicio a los CC. [REDACTED] y [REDACTED]

NOTA 3

y como Técnicos del Servicio a los CC. [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] sin que pase desapercibido para esta Autoridad Administrativa, que la inconforme sólo presentó la documentación relativa al personal que señaló en calidad de Supervisores y Administradores del Servicio; y por lo que hace a su personal Técnico sólo presentó documentación de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] como se advierte del contenido de su propuesta sin que obren documentos respecto a los CC. [REDACTED] y [REDACTED].

Asimismo, las constancias de los 2 técnicos capacitados, CC. [REDACTED] y [REDACTED] expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, no cumplen con lo requerido en la convocatoria porque no acreditan que la capacitación corresponda a mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radiocomunicación, tal como se muestra a continuación: -----

NOTA 3

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL **STPS**

A través de la Dirección General de Capacitación otorga la presente constancia a:

[REDACTED]

Por haber concluido satisfactoriamente el curso en línea "NOM 030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades", como parte del Programa de Capacitación a Distancia para Trabajadores (PROCADIST), realizado del 9 de Mayo al 4 de Junio de 2011, con una duración de 10 horas.


LIC. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN
Fecha de expedición: JUNIO DE 2011

NOTA 3

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL **STPS**

A través de la Dirección General de Capacitación otorga la presente constancia a:

[REDACTED]

Por haber concluido satisfactoriamente el curso en línea "NOM 030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades", como parte del Programa de Capacitación a Distancia para Trabajadores (PROCADIST), realizado del 9 de Mayo al 4 de Junio de 2011, con una duración de 10 horas.


LIC. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN
Fecha de expedición: JUNIO DE 2011

NOTA 3

Documentales de las cuales se advierte que dichas constancias fueron expedidas en el mes de junio de 2011 por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a favor de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] por haber concluido satisfactoriamente el curso en línea denominado "NOM 030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades", como parte del Programa de Capacitación a Distancia para Trabajadores, realizado del 9 de mayo al 4 de junio de 2011, con una duración de 10 horas; sin que tales documentales acrediten que el personal de supervisión y mantenimiento de radiocomunicaciones es especialista capacitado en el servicio motivo de la licitación, esto es, en el





mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radiocomunicación, tal como se requirió en el numeral 3.3 inciso O) y la cédula de evaluación por puntos y porcentajes de servicio de mantenimiento a equipos de radiocomunicación del régimen Prospera, específicamente en el rubro b) Capacidad del Licitante, subrubro Capacidad de Recursos Humanos.-----

Continuando con el análisis de los motivos de inconformidad, la empresa accionante indica que "...por lo que hace al rubro Capacidad de Equipamiento en el rubro b) Capacidad del Licitante se calificó a su representada con un puntaje de 0 puntos, siendo que su representada cuenta con todos y cada uno de los requisitos para obtener la calificación máxima; lo que resulta incongruente y fuera del razonamiento lógico y realidad, ya que con los documentos presentados en tiempo y forma por su representada y que obran a fojas 153 a la 184 de su propuesta técnica se acredita lo solicitado en este punto para la obtención de los puntos correspondientes..."; motivo que se **determina infundado**, toda vez que la convocante para acreditar la legalidad de su actuación, en su informe circunstanciado manifestó que asignó cero puntos a la propuesta de la inconforme en el subgrupo "capacidad de equipamiento", en base al dictamen del área evaluadora (visible a fojas 800 a 806 del expediente de mérito), en el que se indica que no cumple porque no presenta el certificado vigente de la calibración del equipo programador completo expedido por la Entidad Mexicana de Acreditación con el informe de calibración; lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis a las constancias que integran la propuesta técnica de la empresa hoy inconforme se advierte a foja 152 de dicha propuesta el anexo 20 en el que relaciona el Equipo y herramienta que empleará en el servicio, señalando la marca, el modelo la capacidad, el número de serie, el lugar de aplicación y/o ubicación actual y vida útil del equipo que oferta, documento que para mayor precisión se describe a continuación:-----

[Redacted] S.A. de C.V.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. IA-019GYR023-E14-2017
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
REFACCIONES A EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN
PERIODO: 22 DE FEBRERO-31 DE DICIEMBRE DE 2017
ANEXO 20 (VEINTE)
EQUIPO Y HERRAMIENTA QUE SE EMPLEARÁ EN EL SERVICIO
Ciudad de México a 16 de febrero del 2017.

NOTA 1

NOTA 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE
[Redacted] EN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE
LA EMPRESA [Redacted] S.A. DE C.V. PRESENTO LA RELACION
DE EQUIPO Y HERRAMIENTA QUE SE EMPLEARÁN DURANTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS DE
RADIOCOMUNICACION DEL REGIMEN DE PROSPERA DEL PERIODO DEL 22 DE FEBRERO AL 31
DE DICIEMBRE DEL 2017 DEL IMSS DE SAN LUIS POTOSÍ.

NOTA 1

No. expediente: IA-019GYR023-E14-2017

Descripción (Marca/Modelo)	Marca	Modelo	Características	Modelo	Proveedor	Vida Útil
MULTIMETRO 1	STEREN	MULT-270	110VAC	PO-17894	LAB. MOVIL MEXICO	3 Años
MULTIMETRO 2	STEREN	MULT-270	110VAC	PO-17890	LAB. MOVIL MEXICO	3 Años
WATTMETRO 1	BIRD	4304 A	500 W	5841	LAB. MOVIL MEXICO	5 Años
WATTMETRO 2	TELEWAVE	44 A	500W	38855	LAB. MOVIL MEXICO	5 Años
PROGRAMADOR KENWOOD E ICOM1	ELECTRONIC DESIGN	SPUPLUS	NA	315	LAB. MOVIL MEXICO	3 Años
PROGRAMADOR KENWOOD E ICOM 2	ELECTRONIC DESIGN	SPUPLUS	NA	120	LAB. MOVIL MEXICO	3 Años
PROGRAMADOR MOTOROLA 1	MOTOROLA	RLN4008	NA	AS25M	LAB. MOVIL MEXICO	3 Años
PROGRAMADOR MOTOROLA 2	MOTOROLA	RLN4008	NA	AS70M	LAB. MOVIL MEXICO	3 Años
ANALIZADOR DE RADIOS	MOTOROLA	R2600	150V	AS64B	LAB. MOVIL MEXICO	10 Años
ANALIZADOR DE RADIOS	RAMSEY	COM 3	250V	10185	LAB. MOVIL MEXICO	10 Años

Deberá presentar copia de facturas y fotografías de lo relacionado.

CIUDAD DE MEXICO A 16 DE FEBRERO DEL 2017.
"POR MEDIO DE LA PRESENTE PROTESTO LO NECESARIO"

[Redacted Signature]

NOTA 2

Documental de la que se desprende que la empresa inconforme a efecto de acreditar el rubro b) Capacidad del Licitante, subrubro, Capacidad de Equipamiento, ofertó 2 multímetros, 2 wattmetros, 2 programadores de equipo Kenwood, 2 programadores de equipo Motorola y 2 analizadores de radio; asimismo presentó los certificados de calibración que supuestamente corresponden a los equipos enlistados en el Anexo 20 antes descrito; sin embargo del estudio y análisis a tales constancias, esta autoridad advierte que sólo presentó los certificados de calibración para los equipos relativos a los dos multímetros de la marca Steren, del wattmetro marca Bird y del wattmetro marca Telewave, como se aprecia a fojas 162 a la 168 y de la 171 a la 184, respectivamente, y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, no obstante que dichos certificados cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria como son: el informe de calibración, fecha de calibración y los datos nítidos de la unidad verificadora. -----

Lo anterior, toda vez que respecto a los equipos programadores Kenwood ICOM1 e ICOM2, de la marca Electronic Desing, la inconforme sólo adjunto a su propuesta técnica la constancia de notificación de orden y no así el certificado de calibración, tal como se observa a fojas 169 y 170 de dicha propuesta técnica; por lo que hace a los programadores Motorola 1 y 2 y analizadores de radio de la marca Motorola y Ramsey, del contenido de su propuesta no se advierten los certificados de calibración de dichos equipos; luego entonces, la empresa hoy accionante no cumplió con lo requerido en el numeral 3.3 inciso O) y cédula de evaluación por puntos y porcentajes de servicio de mantenimiento a equipos de radiocomunicación del régimen Prospera, específicamente en el rubro b) Capacidad del Licitante, subrubro Capacidad de Equipamiento, en el que se estableció que los licitantes debían presentar copia de los certificados de calibración vigentes de los equipos de medición, contando con un mínimo de 1 equipo programador, 1 wattmetro y 1 multímetro. -----

Establecido lo anterior, se tiene que al no cumplir la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., con lo solicitado en el punto 3.3 inciso O) en relación el numeral 9.1 cédula de evaluación por puntos y porcentajes de servicio de mantenimiento a equipos de radiocomunicación del régimen Prospera, de la convocatoria, fue correcto y apegado a lo establecido en la convocatoria, el no otorgarle puntos en los conceptos de "Competencia" y "Capacidad de Equipamiento" del rubro b) Capacidad del Licitante, en el Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 07 de marzo de 2017, en virtud de que tal como quedo analizado líneas arriba, con las documentales que exhibió relativas a las constancia expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, no demostró que el personal de supervisión y mantenimiento de radiocomunicación, sea especialista capacitado en el mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radiocomunicación; además de que no exhibió los certificados de calibración de todo los equipos de medición que ocupará en la prestación del servicio; omisión que no solo ocasionaba la no asignación de puntaje, sino la actualización de la causal de desechamiento contenida en el numeral 10 inciso A) de la convocatoria, que dice: -----

NOTA 1

10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las proposiciones de los Participantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

A. Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 3, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4., y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.



Numeral de la convocatoria que regula el desechamiento de las propuestas por incumplimiento de los requisitos establecidos, entre otros, los contenidos en el numeral 3.3 inciso O), específicamente el documento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o equivalente autorizado que demuestre que el personal técnico encargado del mantenimiento de radiocomunicación, es especialista en el servicio motivo de la licitación; así como la copia simple de los certificados vigentes de calibración de equipos de medición los cuales deben de estar expedidos a nombre del licitante, expedidos por un organismo de certificación acreditado por la entidad mexicana de acreditación A.C. (EMA), lo que en la especie no cumplió la empresa accionante, como ha quedado analizado. -----

Bajo esta tesis se tiene que la actuación de la convocante en el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional electrónica número LA-019GYR023-E14-2017, celebrada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos de radiocomunicación, se encuentra ajustada a lo requerido en la convocatoria, y a la normatividad que rige la materia, específicamente a los criterios de evaluación previstos en los numerales 9 y 9.3 la convocatoria, en relación con lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su parte conducente indican: -----

"9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

De acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 36 Bis de la Ley, el criterio que se utilizará como método para evaluar las propuestas, será el mecanismo de puntos y porcentajes; por lo que, para ser sujeto de evaluación bajo este criterio, se considerarán únicamente a el (los) licitante (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con los requisitos solicitados en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de esta Convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

- Se comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos solicitados en la presente Convocatoria, así como los que resulten de la (s) junta (s) de aclaraciones y sus anexos. (numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4)
- No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los servicios requeridos por partida/clave/grupo.
- Se evaluará al o (los) licitante(s) que cuente con la infraestructura para la entrega y distribución de los SERVICIOS de cada uno de lo (s) grupo (s) ofertado (s) conforme al punto 2 y al Anexo Número 1 el cual forma parte de esta convocatoria.
- No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas presentadas.

En relación a los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.



No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los servicios requeridos por partida."

"9.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes convocatorias y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

En caso de existir igualdad de condiciones se dará preferencia a aquellas personas que integren el sector de MIPYMES nacionales. De existir empate entre personas de dicho sector, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador en términos del artículo 54 del Reglamento de la LAASSP.

De no actualizarse los supuestos del párrafo anterior, si derivado de la evaluación económica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a precios ofertados por dos o más licitantes, se procederá a llevar a cabo el sorteo manual por insaculación a fin de extraer el boleto del licitante ganador, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la LAASSP."


"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación;..."

*"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:
..."*

Aunado a lo anterior y contrario a lo que señala la inconforme en el sentido de que se realice una correcta evaluación y se le declare como adjudicada, cabe puntualizar que para considerar como solvente su propuesta y sujeta de adjudicación, es requisito que cumpla con todos y cada uno de los requisitos y anexos de la convocatoria, ya que el cumplimiento de lo requerido por el área convocante debe ser observado a cabalidad por los licitantes dentro de su propuesta, y sólo es sujeta de adjudicación cuando se dé cabal cumplimiento a la convocatoria, tal como se ha sostenido en la siguiente Tesis jurisprudencial: -----

No. Registro: 210,243
Tesis aislada
Materia(s): Administrativa
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
XIV, Octubre de 1994
Tesis: I. 3o. A. 572 A
Página: 318



LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. **Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública**, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante **no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas.** Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, **por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas.** 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, **la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo**

*el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el *pacta sunt servanda*, sino también por acatamiento a la ley administrativa (*Ley de Obras Públicas y su Reglamento*), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.*

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas.

De lo que se desprende, que la convocatoria que contiene las bases o pliego de condiciones, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su incumplimiento implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que se debe verificar si los oferentes cumplieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en la convocatoria, y en el caso que nos ocupa la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., no observó el contenido del punto 3.3 inciso O) de la convocatoria y la cédula de evaluación por puntos y porcentajes de servicio de mantenimiento a equipos de radiocomunicación del régimen Prospera del procedimiento de contratación que nos ocupa. -----

NOTA 1

Establecido lo anterior, se colige que el área convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 párrafo quinto de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen: -----

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 26.- ...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...”



- VI.- Por lo que hace a las manifestaciones que en calidad de alegatos realizó el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., por escrito de fecha 26 de octubre de 2017, esta Autoridad Administrativa consideró los argumentos hechos valer, los cuales confirman el sentido de la presente resolución. -----
- VII.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia y alegatos otorgado a la empresa RADIO TRON, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesada, al respecto dentro del expediente en el que se actúa, no obra constancia alguna de su desahogo, por lo que se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

NOTA 1

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

- PRIMERO.- La inconforme no acreditó los extremos de su acción y la convocante justificó la legalidad del acto impugnado. -----
- SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en San Luis Potosí del citado Instituto, derivado del fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-019GYR023-E14-2017, celebrada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos de radiocomunicación para la Delegación Estatal San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----
- TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa RADIO TRON, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en Avenida Revolución número 1586, PB., Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000 en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señalaron domicilio en el lugar en que reside esta Autoridad. -----
- CUARTO.- La presente Resolución puede ser impugnada por la empresa hoy inconforme, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título

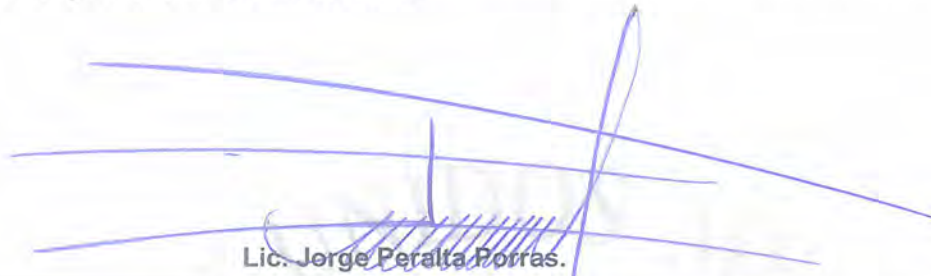
NOTA 1



Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

QUINTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.**-----



Lic. Jorge Peralta Porras.

NOTA 2

Para: C. [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., Avenida Guelatao número 5, Colonia Ejército de Agua Prieta, Delegación Iztapalapa, C.P. 09578, Ciudad de México, autorizados a los CC. [REDACTED]

NOTA 1
NOTA 3

C. Representante legal de la empresa RADIO TRON, S.A. DE C.V.- Por Rotulón.- Correo electrónico: radiotron@prodigy.net.mx

Lic. Héctor G. de la Loza Álvarez.- Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida de los Conventos, Soledad Graciano Sánchez Número 107, Colonia Hogares Ferrocarrileros, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78436, Teléfono: (01 444) 8-18-24-25.

Mtro. Ricardo Alexander Márquez Padilla.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

C.c.p.- QFB. José Sigona Torres.- Titular de la Delegación Estatal en San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Av. Cuauhtémoc 255, Colonia Moderna, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78270, Teléfono: (01444)8- 14-77-85.

Lic. Juan Carlos Tapia Rodríguez, Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de San Luis Potosí.

MCHS*AMCC*CDP